



C I R C U L A R CSJCAC24-51

Fecha: 3 de abril de 2024
Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES.
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Proceso de reorganización de persona natural comerciante, radicado 15572-31-12-001-2023-00197-00.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 072 del 2 de abril de 2024, suscrito por el **Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá**, relacionado con la apertura del proceso de reorganización de persona natural comerciante del señor Mauricio Arciniegas Amaya, radicado con el número 5572-31-12-001-2023-00197-00, mismo que se transcribe a continuación:

*“(…) **VIGÉSIMO TERCERO: COMUNÍQUESE** lo aquí decidido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, lo anterior, para que se proceda a remitir el aviso del inicio de reorganización de persona natural comerciante a todos los Despacho, a fin de que remitan a este Despacho los expedientes correspondientes a los procesos ejecutivos que cursan contra **MAURICIO ARCINIEGAS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.251.887.*

NOTA: AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO y EN EL EVENTO EN QUE SU RESPUESTA SEA NEGATIVA ABSTENGASE DE EMITIR LA CORRESPONDIENTE CONTESTACION (…)

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Correo electrónico: j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta